

**DECISIÓN No 2/2021**  
**DEL COMITÉ CONJUNTO DEL TLC COREA-CENTROAMÉRICA PARA ADOPTAR EL PLAN**  
**DE TRABAJO PARA LOS COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DEL TLC**  
**CONFORME AL CAPÍTULO 21**

EL COMITÉ CONJUNTO,

Teniendo en cuenta el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica, firmado en Seúl el 21 de febrero de 2018, en adelante denominado "el Tratado" o "el TLC Corea-Centroamérica",

Considerando:

El Artículo 21.1.2 (a) y (e) establece que el Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica supervisará la implementación y evaluará los resultados de la aplicación del Tratado,

El Artículo 21.1.2 (b) establece que el Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica supervisará el trabajo de todos los comités y grupos de trabajo, referidos en el Anexo 21-C;

DECIDE:

*Artículo 1*

El Plan de Trabajo para los Comités y Grupos de Trabajo de TLC Corea-Centroamérica se establece como se dispone en el Anexo a esta Decisión.

*Artículo 2*

Esta Decisión entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes.

Los textos en coreano, español e inglés de esta Decisión son igualmente auténticos. En caso de divergencia, las Partes la resolverán con base en la versión en inglés.

Firmado en seis originales, en inglés, coreano y español.

Por la República de Corea

Fecha: 18-X-23

Por la República de Honduras

Fecha: 10-12



Por la República de Costa Rica

Fecha: 8/11/22



Por la República de Nicaragua

Fecha: 10/11/22



Por la República de El Salvador

Fecha: 10/11/22



Por la República de Panamá

Fecha: 3/11/23

## ANEXO

### Plan de trabajo de los Comités y Grupos de Trabajo del TLC Corea-Centroamérica

Reconociendo que el Capítulo 21 dispone que los comités y grupos de trabajo enumerados en el Anexo 21-C, que son el Comité de Comercio de Mercancías, el Comité de Zona de Perfeccionamiento Pasivo en la Península Coreana, el Comité de Reglas de Origen, Procedimientos de Origen y Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el Comité de Contratación Pública, Comité de Servicios Financieros, el Comité sobre Derechos de Propiedad Intelectual, el Comité Laboral, el Comité Ambiental, el Comité de Cooperación y el Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios, se establecen bajo la supervisión del Comité Conjunto,

Las Partes del TLC Corea-Centroamérica acuerdan el Programa de Trabajo de los Comités y Grupos de Trabajo del TLC Corea-Centroamérica de la siguiente manera:

1. Los siguientes comités y grupos de trabajo se esforzarán por reunirse en 2023.

- El Comité de Comercio de Mercancías (Artículo 2.16)
- El Comité de Zona de Perfeccionamiento Pasivo en la Península Coreana (Anexo 3-B)
- El Comité de Reglas de Origen, Procedimientos de Origen y Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio (Artículo 4.13)
- El Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios (Artículo 5.6)
- El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Artículo 6.12)
- El Comité de Contratación Pública (Artículo 8.20)
- El Comité de Servicios Financieros (Artículo 11.16)
- El Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios (Artículo 12.7)
- El Comité sobre Derechos de Propiedad Intelectual (Artículo 15.73)
- El Comité Laboral (Artículo 16.4)
- El Comité Ambiental (Artículo 17.8)
- El Comité de Cooperación (Artículo 19.4)

2. Las reuniones podrán realizarse en persona o por cualquier medio tecnológico disponible para las Partes, o las Partes podrán consultar por escrito sin necesidad de convocatoria.

3. De acuerdo con el Capítulo 21, los Coordinadores del Tratado trabajarán de manera conjunta para desarrollar las agendas y hacer otros preparativos para las reuniones del Comité Conjunto, comités y grupos de trabajo utilizando los puntos de contacto que ya han sido intercambiados entre las Partes, además, los otros comités y grupos de trabajo se reunirán a solicitud de una Parte, si es necesario.

\*\*\*

